

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Proceso	Verbal –Responsabilidad Medica
Demandante(s):	Flor Marina Benavides Tinjaca, Yeimy Tatiana Sanabria Benavides, Leidy Neriet Sanabria Benavides, Andrés Felipe Sanabria Benavides, Zaira Alejandra Sanabria Benavides, Martha Lucia Herrera Molina y Omar Yesid Ángel
Demandado (s):	COMPENSAR E.P.S. y CLINICA EUSALUD
Radicado	11001-31-03-030-2023-00371-00

En el Despacho el presente proceso y en atención al curso procesal, para emitir pronunciamiento para continuar con el trámite procesal (pdf 28 C-1).

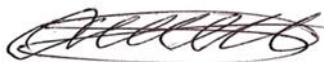
CONSIDERANDOS:

Comoquiera que con auto de 3 de julio de 2024 (pdf 25 C-1) se reconoció personería a los profesionales del derecho en representación de los convocados y se tuvieron en cuenta las contestaciones de la demanda, una vez se dé el trámite pertinente a los llamados en garantía se procederá a resolver lo que en derecho corresponda frente a las excepciones previas.

DISPONE:

Estese a lo resuelto en auto de la misma fecha (C- 2,3 y 5).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4),
y.g.p.



ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 003 del 16 de enero de 2025.